

jLa Universidad del Ande Liberteño! Ley de Creación № 29756

09165

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 073-2019/CO-UNCA.

Huamachuco, 09 de mayo de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 08 de mayo de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 3° de la referida Ley, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en mérito a ello, en la sección pedidos de la sesión ordinaria N° 014-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Luis Alberto Taramona Ruíz solicitó permiso para ausentarse de la institución el día 10 de mayo del presente mes, en virtud a la reunión de trabajo que se llevará a cabo con la CPC. Jillian Acha Marcelo, Analista de Implementación de Mecanismos de Incentivos de DIGESU, el Econ. Joel Santiago Bravo Ríos, Coordinador de Comisiones Organizadoras, y los Especialistas de la DIGESU, Ing. Roger Berrocal Pérez, Mg. Mauricio Alonso Medina Zacarías, Lic. Víctor Osmar Bardales Mayo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO 1°. CONCEDER PERMISO** al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Luis Alberto Taramona Ruíz, para ausentarse de la institución por el día 10 de mayo del presente, en virtud a la reunión de trabajo a realizarse en el Ministerio de Educación.
- **ARTÍCULO 2°. ENCARGAR** al Vicepresidente Académico, Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, las funciones de la Presidencia, durante la ausencia del Dr. Luis Alberto Taramona Ruíz
- **ARTÍCULO 3°.** Comuníquese a las instancias respectivas de la Universidad Nacional Ciro Alegría para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO GENERAL SE

g. Juan Carlos Cruzado Marín SECRETARIO GENERAL

HIMINEDCIDAD MACIONAL CIDO ALECDÍA